

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00572 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados se notificaron del mandamiento ejecutivo por conducta concluyente de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del art. 301 del C. G. del P.

Ahora bien, como quiera que el término de suspensión del proceso indicado por las partes en el escrito que antecede (archivo 05, C.1- expediente digital) ya se cumplió, se requiere al extremo actor para que informe si llegó a un acuerdo de pago con los demandados y, de ser el caso, para que, conjuntamente, informen sobre la prórroga de la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 5 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8a3734239f07f0a2572130aea7bbcb33286d0644181706d6eca2834e2c6555**

Documento generado en 02/12/2022 01:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>